



ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



MÓNICA ALEJANDRA MARÍA TAPIA TREVIÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 25, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 12, fracciones VII, XV, XXVII y XXXI y 16, fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde a la Secretaría de Administración velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables inherentes a los asuntos en materia de adquisición de recursos materiales y servicios de la Administración Pública del Estado, además de tener la atribución de llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 31 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su ordinal 24 establece que el Sistema Electrónico de Compras Públicas contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un Padrón Único de Proveedores, el cual deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado.

Dicho Padrón de Proveedores se administra en una plataforma electrónica tal y como lo señala el artículo 3º fracción XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que el trámite para los interesados en registrarse en el Padrón de Proveedores se realiza de manera electrónica, siguiendo el proceso que establecen los artículos 25 al 35 Bis del citado Reglamento.

Las vigencias referidas en dichos artículos correspondientes a los registros realizados fenecen el día 31 de mayo de 2022, por lo que aquellos interesados en seguir figurando en el Padrón de Proveedores, se encuentran obligados a observar las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Que en términos de lo establecido en el segundo transitorio del citado Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Unidad Centralizada de Compras cuenta con un plazo de 180 días, a efecto de realizar las adecuaciones a la Plataforma Electrónica que alberga el Padrón de Proveedores.

CUARTO Que en aras de apoyar a los interesados en formar parte y a aquellos cuyo deseo sea continuar como proveedores en la Plataforma Electrónica que alberga el Padrón de Proveedores con que cuenta el sector central de la Administración Pública del Estado; y, a efecto de disminuir el plazo para realizar las adecuaciones a la Plataforma Electrónica que alberga el Padrón de Proveedores, con el objetivo que los interesados la tengan a su disposición durante el proceso de actualización anual, facilitando que aquellos interesados, cuenten con las herramientas necesarias para transitar el registro actual a dicha plataforma.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 3º fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y demás aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS Y REFRENDOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PRIMERO. Se extiende la vigencia hasta el 31 de julio de 2022 de todos los registros y refrendos vigentes del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, otorgados conforme al proceso de registro anterior a las reformas del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de noviembre de 2019, cuya constancia correspondiente consigne una vigencia hasta el día 31 de mayo de 2022.





ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

SEGUNDO. Así mismo, se extiende la vigencia hasta el 31 de julio de 2022 para todos los registros y refrendos que se encuentren en trámite electrónico en la Plataforma que alberga el Padrón de Proveedores con que cuenta el sector central de la Administración Pública del Estado, que concluyan el 31 de marzo y 30 de abril de 2022.

TERCERO. Dicha extensión de vigencia no convalida ni autentica en forma alguna la veracidad y/o el contenido de la información o documentos proporcionados por los proveedores para obtener sus registros o refrendos en el Padrón de Proveedores, cuya titularidad y responsabilidad continúa correspondiéndole a estos en forma exclusiva.

De igual forma, la extensión de la vigencia referida no tiene aplicación alguna sobre los registros inhabilitados o cancelados por incumplimientos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en la plataforma que alberga el Padrón de Proveedores con que cuenta el sector central de la Administración Pública del Estado para su debida difusión y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de marzo del año 2022-dos mil veintidós.

LA C. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MÓNICA ALEJANDRA MARÍA TAPIA TREVIÑO

